

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 819-2016-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 248-2016-AJ (Expediente N° 01042262) recibido el 17 de octubre de 2016, mediante el cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se otorgue a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS las facultades arbitrales en el Proceso Arbitral seguido con el Consorcio INGEPROVISER – KAMEDIXI.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Numeral 1° de la Resolución N° 008-2016-R del 13 de enero de 2016, se autorizó, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, al señor Abog. GUIDO MERMA MOLINA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; asimismo, mediante el Numeral 2° de la acotada Resolución se autorizó, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2016, entre otros, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas;

Que, mediante el Oficio del visto el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se otorgue a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS las facultades arbitrales en el Proceso Arbitral seguido con el Consorcio INGEPROVISER – KAMEDIXI, pudiendo intervenir, en su ausencia, por tener que participar en la Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de octubre de 2016, en la ciudad de Cañete, en la Audiencia Especial programada para el jueves 20 de octubre de 2016 y en las que posteriormente se programen en dicho proceso arbitral, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Art. 201°, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2016, a la Abog. **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en el proceso arbitral seguido por la Universidad Nacional del Callao con el Consorcio INGEPROVISER – KAMEDIXI, en el que podrá intervenir con todas las atribuciones que corresponden, incluyendo facultades arbitrales. Dicha autorización se

hace extensiva a todos los procesos de arbitraje en que intervenga la Universidad Nacional del Callao, como parte demandante o demandada.

- 2º TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Comité de Inspección y Control, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA,  
cc. ORRHH, CIC, UE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.